

Seguimiento a Convenios de Cooperación

Control Interno
Bogotá D.C.
14-06-2019

1. Introducción

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno, asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma teniendo en cuenta que el artículo 6º del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "*Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos*" mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2019, en su componente 4.4. Seguimiento a Informe sobre convenios de Cooperación vigencia 2019 y programado para iniciar en abril.

2. Alcance

2.1. Verificar el cumplimiento de las normas que rigen la suscripción y ejecución de dos (2) Convenios de Cooperación entre el Instituto Nacional de Metrología y entidades cooperantes durante la presente vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

2.2. Verificar el cumplimiento del Informe correspondiente a los pagos efectuados con cargo a los recursos entregados para la administración de terceros.

3. Descripción metodológica

Dentro del análisis se tuvieron en cuenta los procedimientos de auditoría de la siguiente manera:

1. **Consulta:** Se realizó solicitud de información a través de correo electrónico a la Secretaría General – Gestión Jurídica para el préstamo de los expedientes objeto de verificación y a Secretaría General – Contabilidad con el fin de que se brinde la información reportada a la DIAN por parte de la entidad, en la presente vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4660 de 2007 y en la Resolución 045 de 2018.
2. **Observación:** Se observaron los documentos que reposan en las carpetas de los respectivos convenios.
3. **Inspección:** Se realizaron exámenes físicos y virtuales a documentos de los expedientes solicitados.
4. **Procedimientos analíticos:** Fueron usados para identificar posibles diferencias o errores con las diferentes fuentes de información.

E1-02-F-22 V3 (2018-09-06)

- 5. Confirmación:** Se verificó en forma directa la información y confirmación de la fuente remitida por los auditados o de las diferentes fuentes de información.

Se identificaron las observaciones de auditoría o hallazgos que contienen los siguientes elementos:

1. **Condición:** La evidencia basada en hechos que encontró el auditor interno (realidad).
2. **Criterio (s):** Las normas, reglamentos o expectativas utilizadas al realizar la evaluación, (lo que debe ser).
3. **Causa (s):** Las razones subyacentes de la brecha entre la condición esperada y la real, que generan condiciones adversas (qué originó la diferencia encontrada).
4. **Consecuencias o Efectos:** Los efectos adversos, reales o potenciales, de la brecha entre la condición existente y los criterios, (qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada).
5. Finalmente se realizan **recomendaciones** para cada una de las observaciones identificadas.

Se llevó a cabo la revisión de los documentos y expedientes de los convenios de los cuales, una vez allegados, se procedió a verificar sus soportes documentales de conformidad a los lineamientos de la normatividad vigente.

La fuente de la información que soporta la estructuración del presente informe es la siguiente:

- Expedientes de los convenios.
- Portal Colombia Compra Eficiente SECOP I
- Procedimientos y formatos –Sistema Integrado de Gestión INM.
- Página web INM
- INMtranet

4. Resultados

4.1. CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. 0003 DE 2019, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM.

<p>OBJETO DEL CONVENIO MARCO</p>	<p>Trabajar en forma colaborativa con el Instituto Nacional de Metrología –INM, para lograr objetivos comunes en materia de formación, capacitación especializada, proyectos de normalización y certificación por competencias laborales, impulsar proyectos de cooperación nacional e internacional con instituciones homólogas que permitan la transferencia de Conocimiento y Tecnologías en Metrología.</p> <p>Parágrafo: El objeto del presente convenio se desarrollará a través de la suscripción de convenios derivados entre las partes. Los convenios derivados deben estar soportados en planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados</p>
----------------------------------	--

E1-02-F-22 V3 (2018-09-06)

**Seguimiento a Convenios de Cooperación
Control Interno**

	conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este convenio.
COOPERANTE	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
NIT	899.999.034-1
PLAZO DE EJECUCION	Cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
FECHA SUSCRIPCION	15 de febrero de 2019
VALOR Y APORTES	La suscripción del convenio marco no genera afectación presupuestal, sin embargo, de manera previa a la celebración de los eventuales convenios derivados se deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.
ESTADO DEL CONVENIO	En ejecución

Condición 1: Revisado el expediente del convenio no se observan sus estudios previos pese a que el numeral 17 de las consideraciones indica que los estudios previos y documentos soporte fueron remitidos por el Director de Formación Profesional del SENA al Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica de dicha institución mediante correo del 10 de enero de 2019, mismo que tampoco se observa en el expediente convencional que reposa en la entidad:

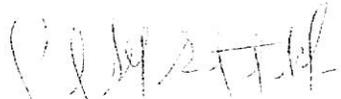
17) Que mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2019 el Director de Formación Profesional del SENA remitió al Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica los Estudios Previos y demás documentos soporte para la elaboración del convenio a suscribirse con el "INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA" en el cual manifiesta: "La Dirección de Formación Profesional da concepto técnico favorable para la suscripción del Convenio Marco Especial de Cooperación entre el SENA y el Instituto Nacional de Metrología (...)"

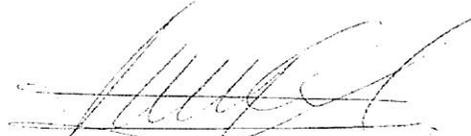
Cabe anotar que si bien en el Plan de Acción 2019 del INM se establece la suscripción del convenio con el SENA como actividad tendiente a cumplir la meta asociada al PEI la cual establece como indicador la "Implementación de la estrategia de cultura, formación y educación", no se observa un estudio por parte de la entidad que refleje la necesidad de la celebración del convenio en miras al cumplimiento del objetivo estratégico establecido en dicho plan de acción, el cual señala: "Brindar herramientas que faciliten la diseminación de la trazabilidad y del conocimiento en metrología, para contribuir al aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios que se desarrollan y comercializan en el país."

En este sentido no se evidencia una revisión del contenido del convenio por parte de los asesores jurídicos del Instituto Nacional de Metrología, lo cual se constituye en un riesgo para la entidad al no preverse dicho análisis, como se evidencia a continuación:

POR EL SENA

POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE METROLOGÍA


CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General


EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General

Vo.Bo: Oscar Julián Castaño Barreto – Director Jurídico del SENA
Vo.Bo: Fariú de Jesús Figueroa Torres – Director de Formación Profesional del SENA
Vo.Bo: Henry Hernando Luna Salcedo – Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA
Vo.Bo: Rodolfo Martínez Pérez – Subdirector Centro Diseño y Metrología del SENA
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina – Coordinadora Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica – Dirección General del SENA
Revisó: Mónica Gasca Monsalve – Subdirección Centro Diseño y Metrología del SENA
Proyecto: Sebastian Salamanca – Contratista Dirección Jurídica del SENA

Se observa que en el documento de suscripción del Convenio 0003 de 2019 entre el SENA y el Instituto Nacional de Metrología se hace uso de un logo que no corresponde al de la entidad como a continuación se indica:



CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 0003 DE 2019, ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y EL INSTITUTO NACIONAL DE
METROLOGÍA - INM

Es importante destacar que, no obstante, en los convenios marco, por regla general no se asumen compromisos específicos y no se invierten recursos presupuestales, es necesaria "una planeación pues en virtud del principio de eficiencia y eficacia el acto jurídico deberá estar destinado a producir un resultado específico, según los intereses de las partes involucradas. Ya sea que un convenio marco tenga un propósito en general, en la medida que de él se deriven acuerdos específicos, se debe seguir una línea de planeación que lo proyecte desde su formulación a unos resultados concretos que, sin distinción de su naturaleza, se enmarquen en una finalidad misional universitaria. De lo contrario, se establecerían relaciones jurídicas sin efectos o acuerdos sin un propósito objetivo o imposible de cumplir"¹

No obstante el Convenio 0003 de 2019 suscrito con el SENA se encuentra como una actividad establecida en el Plan de Acción 2019 del Instituto Nacional de Metrología, no se evidencia el cumplimiento de los procedimientos y formatos establecidos por la Oficina Asesora de

¹ Guía para la suscripción y ejecución de acuerdos de voluntades de extensión: La Universidad Nacional de Colombia como contratista o conviniente – Universidad Nacional de Colombia.

Planeación² en el Sistema Integrado de Gestión en tanto que no reposa en el expediente del convenio el diligenciamiento del **Formato E1-01-F21 "Planeación y seguimiento de convenios y proyectos de cooperación"** establecido en el Procedimiento E1-01-P-08 Versión 1, "Planeación y Seguimiento de Convenios y Proyectos de Cooperación Técnica y Científica" aprobado en Acta No. 14 del 30 de abril de 2018, el cual, en su numeral 6, Descripción de actividades – Diagrama de Flujo – establece dicha actividad de la siguiente manera:

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

RESPONSABLE	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN
Funcionario o Contratado de apoyo para la Cooperación Técnica y Científica o Supervisor	<pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> ACT1[1. Diligenciar formato de planeación y seguimiento de cooperación] </pre>	<p>La persona de apoyo para la cooperación técnica y científica de la OAP genera el registro en el Formato E1-01-F21 "Planeación y Seguimiento de Convenios y Proyectos de Cooperación". Se envía a los subordinados ya integrantes del comité coordinador para el direccionamiento de las posibles actividades a desarrollar durante la agencia.</p> <p>Nota: Por cada convenio o proyecto suscrito se genera un formato E1-01-F-21. En caso de los proyectos de cooperación el direccionamiento del formato será responsabilidad del funcionario o contratado de la OAP.</p>

Así mismo no se evidencia en el expediente del convenio el diligenciamiento del **formato E1-01-F-20 "Solicitud de interés para suscribir el convenio"** de acuerdo con el "Procedimiento Suscripción de Convenios de Cooperación Técnica y/o Científica E1-01-P-07" aprobado el 30 de abril de 2018, el cual, en su numeral 7, Descripción de Actividades - Diagrama de Flujo establece dicha solicitud de la siguiente manera:

Para la planeación y seguimiento del convenio suscrito se establece el procedimiento E1-01-P-08

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

RESPONSABLE	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN
Subdirector de área	<pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> ACT1[1. Presentar solicitud de interés para suscripción de convenio] </pre>	<p>Desde los Subdirectorios o áreas del INM se informa de manera escrita (o correo electrónico) mencionando al jefe de la Oficina Asesora de Planeación (o funcionario o contratado de apoyo para los convenios de cooperación) la necesidad de suscripción de convenio.</p> <p>La información mínima a suministrar para iniciar los trámites de suscripción de convenio: Nombre del solicitante, Nombre Cargo, Dependencia, correo electrónico, Párrafo institucion correspondiente, Nombre del material, País y Función, Nombre del contacto en la institución extranjera, correo electrónico de contacto, teléfono de contacto, Justificación, fuente de financiación, vigencia y presupuesto estimado.</p>
Funcionario o Contratado de apoyo para la Cooperación Técnica y Científica	<pre> graph TD ACT1 --> ACT2[2. Revisar las solicitudes de suscripción de convenio] </pre>	<p>Diligenciar el Formato E1-01-F-20 "Solicitudes para suscripción de convenios de cooperación" con la información suministrada.</p> <p>Este formato es parte del seguimiento de solicitudes.</p>

² "La planeación y seguimiento de actividades promueve el control, el direccionamiento y cumplimiento de compromisos en convenios y proyectos de cooperación técnica y científica. El presente procedimiento busca orientar la planeación y seguimiento de actividades a los proyectos y convenios de cooperación técnica y científica de carácter nacional e internacional, con el objetivo de generar cumplimiento a cada actividad."- Procedimiento E1-01-P-08 Versión 1, "Planeación y Seguimiento de Convenios y Proyectos de Cooperación Técnica y Científica"

Condición 2: Si bien se observa que el objeto del convenio lo describe como un convenio marco, el cual, por sí mismo no genera afectaciones presupuestales en tanto que el desarrollo de sus actividades se efectúan a partir de la suscripción de convenios o acuerdos específicos o derivados, no obstante, no se evidencia dentro de la carpeta del convenio, un cronograma de actividades como tampoco documento alguno que permita evidenciar el cumplimiento de la Cláusula décima del convenio respecto de la conformación del Comité Técnico Coordinador del Convenio el cual establece:

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO:

1. **Por parte del SENA:** el Director de Formación Profesional o quien este designe por escrito y el Subdirector del Centro de Diseño y Metrología o la persona que este designe por escrito.
2. **Por parte del Instituto Nacional de Metrología:** Un designado por el Director General, el cual se debe realizar **por escrito.**

Al respecto, si bien se tiene en el Plan de Acción 2019 del INM que el responsable de garantizar el desarrollo y el cumplimiento de cada una de las actividades del Convenio 0003 de 2019 es *ID+ i* en cabeza de la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos, no se observa ningún documento que señale por escrito tal designación en el marco de las disposiciones contenidas en el convenio.

Condición 3: No se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta del convenio la cual establece la publicación del Convenio 0003 de 2019 por parte del SENA en la Plataforma SECOP. Tampoco se evidencia publicación del convenio ni de los documentos del proceso por parte del INM.

Condición 4: No se observa en el expediente del convenio documento de designación de supervisión por parte del SENA de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la cláusula décimo segunda del Convenio 0003 de 2019:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo del convenio, a través del Director General o de la persona **que éste designe por escrito** quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución SENA N° 202 de 2014 o la que se encuentre vigente y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá concurrir la figura de miembro del comité coordinador y supervisor del convenio.

Criterios: Principio de Responsabilidad. Principio de Planeación. Principio de Publicidad. Artículo 84 Ley 1474 de 2011. Artículo 3 Acuerdo 007 de 2014. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Plan de Acción 2019.

"Acuerdo 007 de 2014 del AGN:

Artículo 3°. Definiciones.

a). Integridad de los expedientes. *Los expedientes deberán ser conformados respetando los principios archivísticos, con la totalidad de los documentos que lo integran.* (Subrayado nuestro).

Causa: Inobservancia a los procedimientos establecidos por la entidad para la planeación y suscripción de convenios. Debilidades en la gestión archivística de los documentos de los convenios dentro de los expedientes convencionales. Inobservancia a las obligaciones pactadas en el convenio. Inobservancia a la obligación de publicidad de la información pública.

Consecuencias: Posibles incumplimientos a las obligaciones contraídas en los convenios suscritos por la entidad y cooperantes. Posible pérdida de documentos que integran el expediente del convenio. Posible incumplimiento del principio de publicidad de la información pública. Posible incumplimiento al deber de supervisión del convenio.

Recomendaciones:

- ✦ Llevar a cabo la supervisión de los convenios atendiendo las disposiciones contenidas en la norma respecto a la supervisión y control de los convenios a su cargo, en virtud del principio de responsabilidad que tienen los servidores públicos de vigilar la correcta ejecución de los procesos a los cuales se le ha asignado la supervisión.
- ✦ Verificar el uso de los logos institucionales y la revisión jurídica correspondiente por parte de los asesores de la entidad al momento de la suscripción de los convenios.
- ✦ Llevar a cabo un análisis suficiente y completo previo a todo proceso convencional que se lleve a cabo en el INM con el objetivo de atender lo señalado en el Principio de Planeación con el propósito de que al llevar a cabo la elaboración de los estudios previos se logren reflejar las necesidades de la entidad, las cuales pretenden ser cubiertas a partir de la suscripción del convenio marco como soporte de los convenios derivados del mismo.
- ✦ Atender los procedimientos establecidos por la entidad en cuanto a la planeación de los convenios, así como el diligenciamiento de los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión con el fin de llevar a cabo un seguimiento eficaz al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los convenios suscritos por las partes con el fin de que se cumplan las obligaciones ahí contraídas.
- ✦ Que todos los documentos de los convenios reposen en el expediente convencional conservando la integridad y atendiendo las disposiciones contenidas en Artículo 3 Acuerdo 007 de 2014.
- ✦ Atender lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en el sentido de que, cuando se trate de procesos que se rigen por régimen especial, no sujetos a Ley 80 de 1993, la Entidad Estatal debe utilizar el módulo de "Régimen Especial" del SECOP para la publicación de los convenios. Lo anterior si se tiene en cuenta los convenios especiales de cooperación son convenios que están sometidos al derecho privado pero que ejecutan recursos públicos y, en consecuencia, los mismos deben ser publicados en el módulo de régimen especial del SECOP junto con todos los Documentos del Proceso.

E1-02-F-22 V3 (2018-09-06)

4.2 CONVENIO ESPECÍFICO No. _____ 2019 PARA EL USO DE ESPACIOS FISICOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	Convenio Marco No. 11572015 celebrado entre el Instituto Nacional de Metrología – INM y la Superintendencia de Industria y Comercio para el desarrollo y realización de actividades conjuntas propias de sus funciones.
OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO	Disponer para la vigencia 2019 los espacios ubicados en el primer piso (recepción) y quinto piso donde funciona el Laboratorio de Metrología Legal, así como cafeterías y baños en las instalaciones del INSTITUTO a la SUPERINTENDENCIA, para el correcto desarrollo de actividades de vigilancia y control de reglamentos técnicos y metrología legal.
COOPERANTE	Superintendencia de Industria y Comercio - SIC
NIT	800176089-2
PLAZO DE EJECUCION	Desde la fecha de su perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio que pueda ser prorrogado por las partes.
FECHA SUSCRIPCION	Ilegible
COSTOS Y FINANCIAMIENTO	El valor del convenio está determinado por el " Informe de discriminación de valores convenio con la SIC que hace parte integral del presente convenio y que determina que la SUPERINTENDENCIA para la vigencia 2019 deberá destinar al INSTITUTO la suma de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$101.754.271) que corresponden al cálculo de los servicios utilizados por la SIC por el uso de los espacios en las instalaciones del INM.
ESTADO DEL CONVENIO	En ejecución.

Condición 1: Analizadas las consideraciones establecidas en el numeral 9 del Convenio Marco No. 11572015 del 29 de diciembre de 2015, en el cual menciona lo dispuesto en **el parágrafo del artículo 18 del Decreto 4175 de 2011**, es claro entonces que dicho convenio faculta al Instituto Nacional de Metrología a suscribir **Convenios Interadministrativos** con la Superintendencia de Industria y Comercio con el objeto de disponer, mediante el uso de laboratorios y de espacios físicos en su sede, destinados al desarrollo de las actividades de vigilancia y control de reglamentos técnicos y metrología legal, así como del apoyo administrativo que se requiera para su funcionamiento:

CONVENIO MARCO No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM Y LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS PROPIAS DE SUS FUNCIONES.

8. Que son objetivos primordiales del Subsistema Nacional de Calidad: a. Promover en los mercados la seguridad, calidad, confianza, innovación, productividad y competitividad de los sectores productivos e importadores de productos. b. Proteger los intereses de los consumidores, facilitar el acceso a los mercados y el intercambio comercial. c. Conduvir a los usuarios del sistema en la protección de la salud y la vida de las personas así como la de los animales y la preservación de los vegetales. d. Proteger el medio ambiente y la seguridad nacional y e. Prevenir las prácticas que puedan inducir a error al consumidor.
9. Que por otro lado, el Decreto 4175 de 2011, en el parágrafo del artículo 18, señala que el Instituto podrá disponer, mediante convenios interadministrativos con la Superintendencia de Industria y Comercio, el uso de laboratorios y de espacios físicos en su sede, destinados al desarrollo de las actividades de vigilancia y control de reglamentos técnicos y metrología legal, así como del apoyo administrativo que se requiera para su funcionamiento.

E1-02-F-22 V3 (2018-09-06)

El Decreto 1082 de 2015 define los **Convenios Interadministrativos** de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

De lo que antecede y pese a que la norma legal en extracto señala claramente la modalidad bajo la cual debían desarrollarse las actividades tendientes a cumplir el objeto del uso del espacio físico del INM por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, se observa que el Convenio No.-----de 2019, se llevó a cabo como un **Convenio Específico** de acuerdo a la disposición contenida en el numeral 3 del Convenio como a continuación se indica:

3) Que para el uso de espacios y áreas del INM el presente Convenio Específico establecerá el valor a pagar por parte de la SUPERINTENDENCIA para la vigencia 2019 al INSTITUTO, en desarrollo a lo establecido en la CLAUSULA CUARTA. VALOR del Convenio Marco. Que indica lo siguiente: "El presente convenio no causa erogación alguna presupuestal a favor de ninguna de las partes, salvo lo que se establezca en los convenios específicos que se suscriban, especialmente en lo que tiene que ver por el uso de las áreas o espacios utilizados por la SUPERINTENDENCIA para el laboratorio de Metrología Legal, para lo cual la SUPERINTENDENCIA destinará las apropiaciones presupuestales necesarias para el cubrimiento de los gastos generados y asociados al uso del espacio, para el efecto las partes suscribirán al comienzo de la respectiva vigencia un **Convenio Específico**, en donde se indiquen los gastos generados por el uso de las áreas o espacios señalados, tales como servicios públicos, vigilancia, aseo y cafetería, impuestos, etc., previa expedición por parte de la SUPERINTENDENCIA del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal."

A criterio de Control Interno, la disposición contenida en el marco del Decreto 4175 de 2011 "Por el cual se escinden unas funciones de la Superintendencia de Industria, y Comercio, se crea el Instituto Nacional de Metrología y se establece su objetivo y estructura" no resulta atendida en su integridad en tanto que la modalidad de contratación que opera para la suscripción del Convenio No.-----de 2019 debió desarrollarse a través de un Convenio

E1-02-F-22 V3 (2018-09-06)

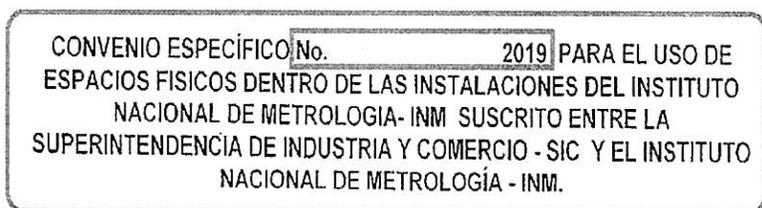
**Seguimiento a Convenios de Cooperación
Control Interno**

Interadministrativo y no a través de un Convenio Específico, si se tiene en cuenta que y por lo tanto debió establecerse la modalidad de contratación establecida a través de los estudios previos del convenio interadministrativo ajustado a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de selección para la contratación Convenios o contratos interadministrativos entre Entidades Estatales es la contratación directa.

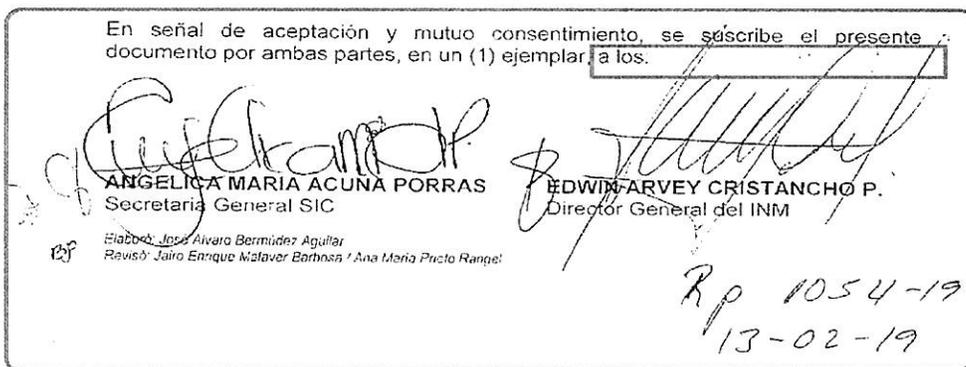
Condición 2: Revisado el Plan de Acción 2019 del Instituto Nacional de Metrología aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) del día 30 de enero de 2019 en Acta N°19-03, no se observa la inclusión de la actividad de uso del espacio físico del INM alineada al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Condición 3: Se evidencia que no existe claridad en la numeración tanto del Convenio Marco No. 1157 del 29 de diciembre de 2015 ni del Convenio No. -----de 2019, cuya numeración resulta imposible de visibilizar en el documento que reposa en el expediente proporcionada por Secretaría General, siendo una COPIA que es ILEGIBLE a efectos de información ya sea del número del convenio como de la fecha de suscripción, como se observa a continuación:

Ilegibilidad del número del convenio:



Ilegibilidad de la fecha de suscripción:



Cabe anotar que la situación aquí mencionada ya fue advertida en Auditoría realizada por Control Interno durante la vigencia 2016 al proceso de Cooperación Técnica y Científica en el cual se señaló lo siguiente respecto al Convenio Marco No. 1157 del 29 de diciembre de 2015:

E1-02-F-22 V3 (2018-09-06)

 Instituto Nacional de Metrología de Colombia	INFORME DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO	Código: CI-01-F-03
		Versión: 02
		Página 9 de 19

se encuentran dentro del alcance del proceso.

OBSERVACION No. 2: FALTA DE CONTROL EN LA NUMERACION DE LOS CONVENIOS

Condición:

De los convenios entregados por la Dirección, se observa que no se tiene claridad sobre la forma de numeración de los mismos, a modo de ejemplo tenemos:

CONVENIO MARCO No. 11572015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA—INM Y LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS PROPIAS DE SUS FUNCIONES.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLAR DIPLOMADO EN METROLOGÍA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA—INM.

ACORDO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL COMERCIO DE LA CIENAGA AZÚCAR.

CONVENIO
CIENAGA
COMERCIO

11572015 31 MAR 2015

ACORDO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL COMERCIO DE LA CIENAGA AZÚCAR.

CONTRATANTE
METROLOGÍA

CONTRATADA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL COMERCIO DE LA CIENAGA AZÚCAR

BOGOTÁ
MARCA DE PAGO LLAVECERO MANI

Con lo cual se demuestra que no se tiene establecido plenamente como se numeran los convenios dentro del Instituto Nacional de Metrología, algunos se encuentran numerados como si fueran contratos, otros no tienen numeración y unos terceros que están numerados por otras entidades. Adicionalmente no se establece quien numerará los convenios.

Lo anterior permite vislumbrar que, pese a que en Control Interno se ha pronunciado al respecto no se han atendido las recomendaciones que, frente a la numeración adecuada de convenios, se han venido realizando por parte de esta Oficina confluendo así en los mismos

E1-02-F-22 V3 (2018-09-06)

errores por parte de la entidad en sus procesos de suscripción de los mismos; no obstante, se reitera la recomendación en aras al ejercicio adecuado del Control Interno dentro de los procesos.

Condición 4: No se evidencia la publicación en la plataforma SECOP, ni del Convenio Marco 11572015 del 29 de diciembre de 2015, pese a lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula octava del mismo, ni del Convenio No.----- de 2019 ni sus documentos soporte por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio ni del Instituto Nacional de Metrología.

Es importante anotar que el Artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015 indica:

"Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)."

Condición 5: No se observa en el expediente del convenio documento de designación de supervisión por parte del Instituto Nacional de Metrología ni de la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la cláusula Octava del Convenio en contravención a las disposiciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Condición 6: El numeral 6 de las Generalidades contenidas en el procedimiento de *Suscripción de Convenios de Cooperación Técnica y/o Científica E1-01-P-07* establece lo siguiente respecto a la suscripción de convenios:

 <p>Instituto Nacional de Metrología de Colombia</p>	<p>Suscripción de Convenios de Cooperación Técnica y/o Científica</p>	Código E1-01-P-07
		Versión 01
		Página 5 de 8

Este procedimiento establece la normatividad y describe los procedimientos que sustentan la suscripción de los convenios de cooperación entre el Instituto Nacional de Metrología y demás entidades públicas o privadas. En este sentido, se debe constituir como fuente permanente de consulta al momento de querer suscribir un Convenio de Cooperación.

Para efectos del presente procedimiento se utiliza el término Convenio de Cooperación Técnica y Científica, haciendo referencia a los tipos de convenio cooperación que pueden ser suscritos por el INM, tales como el MoU, Marco, Específico e Interadministrativo.

Los convenios de cooperación técnica y científica son instrumentos que facilitan a entidades realizar actividades de beneficio mutuo, para la consecución de objetivos comunes o complementarios entre las partes. Es importante tener en cuenta que la Dirección General junto con la Oficina Asesora de Planeación y el área que lo solicita, estudiarán las solicitudes para suscripción de convenios.

No obstante, es preciso anotar que el Decreto 4175 de 2011 "Por el cual se escinden unas funciones de la Superintendencia de Industria, y Comercio, se crea el Instituto Nacional de Metrología y se establece su objetivo y estructura" en su numeral 14, artículo 11 establece que el estudio de las solicitudes para la suscripción recae en cabeza de Secretaría General como a continuación se observa:

14. Elaborar, estudiar, avalar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos, contratos y/o convenios que deba suscribir o proponer el Director General, y sobre los demás asuntos que se le asignen.

A criterio de Control Interno, es entonces claro que las funciones correspondientes a la suscripción de convenios no pueden ser desarrolladas por la Oficina Asesora de Planeación como se indica en el procedimiento *Suscripción de Convenios de Cooperación Técnica y/o Científica E1-01-P-07*, más aún si se tiene en cuenta que el numeral 6, artículo 11 del Decreto 4175 de 2011 indica que es Secretaría General quien planifica, dirige y coordina los procesos relacionados con la suscripción de convenios como se indica a continuación:

Artículo 11°. Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas en lo referente al desarrollo del talento humano y la administración de los recursos financieros, económicos y físicos de la entidad.
2. Notificar los actos administrativos que expida el Instituto, realizar la publicación de aquellos que sean de carácter general y llevar el registro y custodia de los mismos.
3. Coordinar, programar, dirigir y supervisar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes.
4. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería del Instituto.
5. Preparar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación el anteproyecto de presupuesto y el programa anual mensualizado de caja, PAC, que deba adoptar la entidad.
6. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera el Instituto, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos.

Control Interno recomienda ajustar los procedimientos y formatos relacionados con la planificación, suscripción y seguimiento de convenios de tal manera que sean ajustados a la norma rectora del Instituto Nacional de Metrología en aras al óptimo funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

En este sentido es importante resaltar la acción realizada por la Oficina Asesora de Planeación por cuanto, en atención a llevar a cabo los procedimientos ajustados a la norma, procedió a remitir los convenios que tenía a su cargo correspondientes al periodo 2013 a 2018 con destino a Secretaría General en el marco de las funciones establecidas para esta última en los términos

E1-02-F-22 V3 (2018-09-06)

que establece el Decreto 4175 de 2011 en su artículo 11, numeral 6:



INSTITUCIÓN NACIONAL DE METROLOGÍA		
Numero de Expediente:	2018-00011134-00	Folios:
Fecha:	2018-09-20	Actividad:
Origen:	SECRETARIA GENERAL	Destino:

200

MEMORANDO

Para: RODOLFO MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL

De: JEFE OFICINA DE PLANEACION

Asunto: Remisión Carpetas de Convenios de cooperación suscritos por el INM

Estimado (a) Doctor

Mediante la presente comunicación la Oficina Asesora de Planeación da traslado a la Secretaría General, de las carpetas correspondientes a convenios de cooperación suscritos por el INM en el periodo de 2013 a 2018. Lo anterior, en desarrollo de las funciones de la Secretaría General, relacionadas con "Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera el Instituto, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos".

La entrega cuenta con:

1. 15 Carpetas en físico de Convenios de Cooperación
2. Formato Único de Inventario Documental (FUID) donde se identifican las carpetas y el número de folios
3. Excel donde se describe: Entidad, Tipo de Convenio, Objeto, Tiempo, Fecha de Inicio, Fecha de Cierre, Especificaciones del Seguimiento, Funcionario Designado, Actividades o comentarios.
4. Procedimientos para la Suscripción, Planeación y Seguimiento a Convenios de Cooperación aprobados por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad (este por solicitud de Secretaría General)

Atentamente,

Documento Original
Firmado Electrónicamente

MARIA LUISA SALDARRIAGA MORALES
JEFE OFICINA DE PLANEACION

Anexo: 1. 15 Carpetas en físico de Convenios de Cooperación
2. Formato Único de Inventario Documental (FUID) donde se identifican las carpetas y el número de folios
3. Excel donde se describe: Entidad, Tipo de Convenio, Objeto, Tiempo, Fecha de Inicio, Fecha de Cierre, Especificaciones del Seguimiento, Funcionario Designado, Actividades o comentarios.
4. Procedimientos para la Suscripción, Planeación y Seguimiento a Convenios de Cooperación aprobados por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad (este por solicitud de Secretaría General)

Página 1 de 2

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
No. 26-55 Int. 2 CAN - Bogotá, D.C. Colombia
Commutador: (571) 254 22 22
E-mail: contacto@inm.gov.co
www.inm.gov.co



**El progreso
es de todos**



MINCIT

Condición 7: No se evidencian en el expediente del convenio soportes de pago de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero de la cláusula segunda del convenio el cual establece:

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: La SUPERINTENDENCIA, pagará al INSTITUTO el valor antes señalado de la siguiente manera. **UN PRIMER PAGO** por valor de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$50.877.136)**, correspondiente al 50% del valor del convenio, dentro de los primeros treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del presente convenio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales presentada por el INSTITUTO. **UN SEGUNDO PAGO** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$45.789.422)**, correspondiente al 45% del valor del convenio, dentro de los primeros cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del presente

convenio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales presentada por el INSTITUTO. **UN ÚLTIMO PAGO** por valor de **CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$5.087.713)**, correspondiente al 5% del valor del convenio, el cual deberá ser tramitado en el mes de diciembre de 2019, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales presentada por el INSTITUTO.

Respecto a las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del convenio no se evidencia soporte que permita evidenciar la conformación del **Comité Coordinador** de que trata la cláusula segunda de la Modificación No. 1 del Convenio Marco 11572015 del 29 de diciembre de 2015 en su cláusula séptima, encargado, además de ejercer la supervisión pertinente y de promover, coordinar y evaluar su ejecución y cumplimiento, como a continuación se observa:

CLÁUSULA SEGUNDA. La Cláusula Séptima del Convenio Marco 11572015 del 29 de diciembre de 2015, quedará de la forma que sigue:

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. Para coordinar el desarrollo de las actividades que se generen en el marco del presente convenio, se contará con un Comité Coordinador conformado por un representante del nivel directivo de cada entidad, quienes serán los encargados, además de ejercer la supervisión pertinente y de promover, coordinar y evaluar su ejecución y cumplimiento. Con respecto a los convenios específicos que se suscriban en virtud del presente convenio marco, cada una de las partes designará un supervisor que se encargue del respectivo seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones que se generen del respectivo convenio.

En este sentido, no reposa en el expediente un Plan Operativo del convenio el cual discrimine las actividades a realizar y un cronograma que permita establecer la realización de las actividades dentro de los términos establecidos, lo anterior si se tiene en cuenta que la cláusula octava del Convenio Marco 11572015 del 29 de diciembre de 2015 se establecieron las siguientes funciones para dicho comité:

CLÁUSULA OCTAVA - FUNCIONES DEL COMITE COORDINADOR El Comité Coordinador se encargará de la aplicación, ejecución, asesoría y evaluación del presente convenio para lo cual asume las siguientes funciones:

- 1) Coordinar la planeación y ejecución de todas las actividades objeto del presente convenio y de los convenios específicos, y velar por su desarrollo y cumplimiento.
- 2) Evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.
- 3) Socializar al interior de cada entidad el presente convenio con el fin de permitir el desarrollo de convenios específicos.
- 4) Elaborar un informe final de ejecución del convenio, requiriendo además con el fin de tramitar una posible prórroga del mismo.
- 5) Sustener Reuniones periódicas de seguimiento y evaluación del Convenio Marco, al menos dos (2) veces por semestre, enfocadas a revisar objetivos, avances, resultados, prioridades, acciones por tomar y oportunidades de trabajo.
- 6) Fijar las políticas y los reglamentos a seguir, así como los campos de acción en que se desarrollará el convenio, que deberán ser incluidas también en cada uno de los convenios específicos.
- 7) Vigilar que el proceso de ejecución de cada proyecto se realice en la forma estipulada en el presente convenio y en cada uno de los convenios específicos.
- 8) Publicar en el SECOP y en la página Web de cada una de las entidades, cada convenio suscrito, con el fin de dar a conocer a los sectores de interés y a la opinión pública en general.

Como es de observarse, entre las funciones ahí contenidas se encuentra el desarrollo de reuniones periódicas de seguimiento y evaluación del convenio marco y, por ende, en virtud a que el mismo se desarrolla a través del presente convenio específico, el cual, según las consideraciones establecidas se suscribe en atención al Convenio Marco de Cooperación No. 1157-2015 del 29 de diciembre de 2015 como se indica a continuación:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente convenio específico se suscribe en atención al Convenio Marco de Cooperación No. 1157 – 2015 entre el INM y la SIC, con el objetivo de realizar acciones conjuntas en temas de interés recíproco en materia de Metrología.

Criterios: Principio de Responsabilidad; Principio de Planeación; Principio de Publicidad; Artículo 83 Ley 1474 de 2011; Decreto 4175 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.7 Artículo 2.2.1.2.1.4.4., Artículo 2.2.1.2.1.4.4; Artículo 3 Acuerdo 007 de 2014; Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente; Plan de Acción 2019.

**"Acuerdo 007 de 2014:
Artículo 3°. Definiciones.**

a). Integridad de los expedientes. *Los expedientes deberán ser conformados respetando los principios archivísticos, con la totalidad de los documentos que lo integran.* (Subrayado nuestro).

Causa: Inobservancia a las estipulaciones normativas que regulan la entidad en materia de suscripción, planeación y seguimiento de convenios. Inobservancia a las estipulaciones contenidas en el Convenio Marco No. 11572015 del 29 de diciembre de 2015. Inobservancia a las disposiciones contenidas en los convenios. Debilidades en la gestión archivística de los documentos de los convenios dentro de los expedientes convencionales.

E1-02-F-22 V3 (2018-09-06)

Consecuencias: Posibles incumplimientos a las obligaciones contraídas en los convenios suscritos por la entidad y cooperantes. Posible pérdida de documentos que integran el expediente del convenio. Posible incumplimiento del principio de publicidad de la información pública. Posible incumplimiento al deber de supervisión del convenio. Posibles investigaciones disciplinarias.

Recomendaciones:

- ✦ Llevar a cabo un análisis concreto y con base en la normatividad legal que rige a la entidad con el fin de que los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión persigan los objetivos estratégicos institucionales en miras al cumplimiento de las metas establecidas las cuales deben estar ajustadas a la norma que los rige.
- ✦ Ajustarse a los lineamientos normativos vigentes establecidos en la norma al momento de estudiar, elaborar y planificar los convenios en la entidad.
- ✦ Atender las recomendaciones que, frente a la gestión documental de los convenios ha venido realizando Control Interno a través de sus auditorías. Lo anterior con el fin de mitigar los efectos de errores en los que de manera reiterada la entidad ha venido incurriendo al momento de suscribir los convenios.
- ✦ Atender las sugerencias respecto a la integridad de los documentos que deben reposar en los expedientes de los convenios según las disposiciones contenidas en el Acuerdo 007 de 2014 con el objeto de llevar a cabo un ejercicio adecuado del Control Interno dentro de los procesos. Se recomienda atender las disposiciones contenidas en el Artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015 respecto a la publicación de la información pública.
- ✦ Ajustar los procedimientos y formatos relacionados con la planificación, suscripción y seguimiento de convenios de tal manera que sean ajustados a la norma rectora del Instituto Nacional de Metrología en aras al óptimo funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
- ✦ Llevar a cabo un Plan Operativo del convenio el cual discrimine las actividades a realizar y un cronograma que permita establecer la realización de las actividades dentro de los términos establecidos para su correcta ejecución.
- ✦ Incluir en el Plan de Acción de la entidad los convenios a desarrollar con el objeto de que se cumplan las metas trazadas con base en los objetivos estratégicos institucionales.
- ✦ Incorporar en el expediente del convenio los soportes de pago en virtud a las obligaciones contraídas en él.
- ✦ Atender lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en el sentido de que, cuando se trate de procesos que se rigen por régimen especial, no sujetos a Ley 80 de 1993, la Entidad Estatal debe utilizar el módulo de "Régimen Especial" del SECOP para la publicación de los convenios. Lo anterior si se tiene en cuenta los convenios especiales de cooperación son convenios que están sometidos al derecho privado pero que ejecutan recursos públicos y, en consecuencia, los mismos deben ser publicados en el módulo de régimen especial del SECOP junto con sus respectivos soportes.

4.3. CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC.

4.3.1 SUCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Condición 1: El contrato de prestación de servicios entre el INM y el ICONTEC No 190 de fecha 26 de diciembre de 2018 y modificatorio 1 de fecha 28 de diciembre de 2018 estableciendo el plazo de: "sin que exceda el 28 de febrero de 2019", fueron suscritos durante la vigencia del Convenio Marco celebrado entre el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC e Instituto Nacional de Metrología – INM, para el desarrollo y realización de actividades conjuntas propias de sus funciones.

Al traslapar los actos jurídicos a los que se hizo alusión en el párrafo precedente se pudo determinar:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Convenio	04-may					03-may	5 años
Contrato			26-dic		25-dic		2 años
Modificatorio 1			28-dic	28-feb			2 meses

Y en materia de objeto, obligaciones y en general especificaciones llama la atención en cuanto a la obtención de las normas **nacionales o colombianas**:

	Convenio Marco	Contrato de prestación de servicios	Modificatorio 1 al contrato suscrito entre el INM e ICONTEC
		190-2018	
Objeto	Establecimiento y desarrollo de actividades recíprocas y de cooperación entre ICONTEC y el INM, que promoverán el fortalecimiento del Subsistema Nacional de Calidad, especialmente en sus componentes de Metrología y Normalización y la Cooperación técnica entre ambas instituciones, así como en actividades de capacitación	Adquirir Normas Técnicas Nacionales e Internacionales que permitan mejorar y mantener la oferta de servicios metrológicos y asistencia técnica enfocadas a los servicios de comparaciones interlaboratorios/ ensayos de aptitud, materiales de referencia.	Adquirir Normas Técnicas Nacionales e Internacionales que permitan mejorar y mantener la oferta de servicios metrológicos y asistencia técnica enfocadas a los servicios de comparaciones interlaboratorios/ ensayos de aptitud, materiales de referencia.
Vigencia / Plazo	5 años contados a partir de la fecha de firma del mismo	El plazo es a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución del mismo y hasta por dos (2) años más.	El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución del mismo, sin que éste exceda el 28 de febrero de 2019
	2016-05-04	2018-12-26	2018-12-26

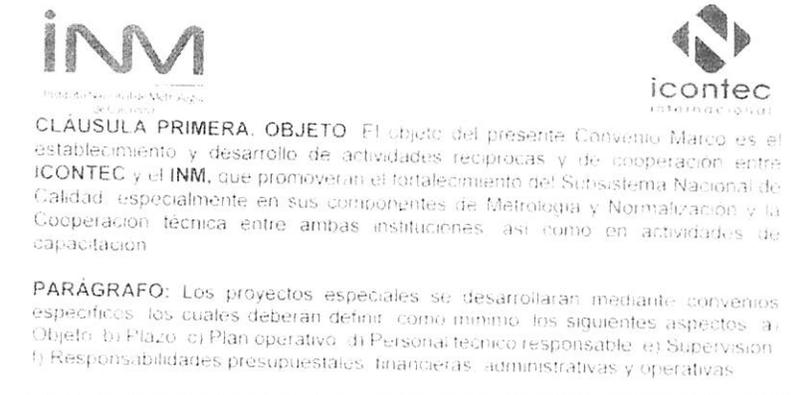
E1-02-F-22 V3 (2018-09-06)

**Seguimiento a Convenios de Cooperación
Control Interno**

	2021-05-03	2020-12-15	2019-02-28
Valor	\$0 La firma del documento no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos	\$62.000.000 El valor del contrato es de sesenta y dos millones de pesos m/cte incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos	El valor del contrato es hasta por la suma de sesenta y dos millones de pesos m/cte, valor exento del Impuesto a las ventas (IVA)
Obligaciones de las partes (Convenio) Especificaciones Técnicas (Contrato)	El ICONTEC a: ... Entregar al INM exclusivamente para su uso interno, todas las Normas Técnicas Colombianas que se elabore y relacionadas con este convenio, para garantizar su acceso, divulgación y utilización interna...	El contratista deberá suministrar a través de su plataforma "e-collection" (suscripción de contenidos) las normas técnicas de métodos normalizados presentados en su propuesta y adicionalmente las 45 normas internacionales que se describen en la siguiente tabla	b. Asignar usuario y contraseña de acceso a la plataforma "e-collection" y entrega en físico de las 45 normas técnicas internacionales, de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada...

Observándose que tanto en el convenio marco vigente en la fecha de suscripción del contrato 190 se encontraba la entrega al INM exclusivamente para su uso interno de todas las Normas Técnicas Colombianas (nacionales)

De igual manera, se desconoció para la adquisición de normas nacionales, lo dispuesto en el objeto y en la cláusula tercera del convenio marco:



... y asistencia técnica, incluye la capacitación, por parte de ICONTEC y del INM

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud de este convenio las partes se obligan

El ICONTEC a

- Entregar al INM exclusivamente para su uso interno, todas las Normas Técnicas Colombianas que se elaboren y relacionadas con este convenio para garantizar su acceso, divulgación y utilización interna
- Desarrollar, actualizar o adoptar normas técnicas de interés nacional promovidas por el INM
- Realizar talleres y conferencias para los miembros del INM de acuerdo con el desarrollo normativo y planificación anual acordada entre las partes
- Promover y realizar publicaciones, talleres, conferencias y seminarios

Se evidencia que se adquirieron normas técnicas colombianas (nacionales) a un valor (que según el convenio marco el ICONTEC debía entregar a título gratuito. En el estudio previo del contrato 190 de 2018 se observa la justificación de la adquisición de las normas nacionales, así:

Para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Nacional de Metrología - INM basado en las Normas Técnicas NTC-ISO 9001:2015 "Sistema de Gestión de la Calidad", NTC-ISO 14001:2015 "Sistema de Gestión Ambiental", ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", ISO/IEC 17034:2016 "Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia" y NTC-ISO/IEC 17043:2010

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM

"Evaluación de la conformidad requisitos generales para los ensayos de aptitud", necesarias para la optimización de los procesos que actualmente se desarrollan en el INM y para cumplir las funciones asignadas, se hace necesario contar con el acceso a las normas técnicas nacionales e internacionales, relacionadas con temas como la calidad, metrología, servicios de asistencia técnica, aseguramiento metrológico, servicios de calibración y producción y comercialización de materiales de referencia, para ello debe contar con el acceso a las normas nacionales NTC, guía técnica colombianas producidas y publicadas por el ICONTEC; así como el acceso a normas internacionales ISO y ASTM entre otras.

El acceso a las normas nacionales permitirá consultar especificaciones de productos requeridas para los estudios de identificación de necesidades metrológicas para un producto en particular y una región priorizada, para el desarrollo de estas consultas se hace necesario el acceso a más de 100 normas y guías técnicas colombianas por producto, con lo cual, su consecución unitaria saldría muy costosa, observándose que la mejor manera sería adquirir la colección completa de manera digital, con acceso por lo menos de dos años, de manera que todos los funcionarios puedan acceder desde sus computadores para completar sus servicios metrológicos o la formulación de proyectos de desarrollo de nuevos productos.

Criterio: Para efectos de esta observación los criterios tenidos en cuenta fueron:

- Convenio marco celebrado entre el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC e Instituto Nacional de Metrología –INM, para el desarrollo y realización de actividades conjuntas propias de sus funciones.
- Contrato de Prestación de servicios suscrito entre el Instituto Nacional de Metrología – INM y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.
- Modificatorio 1 al contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Metrología y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC

Causas: Las principales causas de la condición expuesta en este aparte son:

- Fallas en la comunicación a nivel institucional.
- Falta de divulgación acerca de los beneficios obtenidos a través de convenios interinstitucionales.
- Debilidades y fallas en la coordinación y administración de convenios
- Omisión de beneficios existentes al momento de la suscripción de contratos

Consecuencias: Además de traslapar beneficios constituye efecto de esta condición:

- Afectación del presupuesto
- Desgaste administrativo el último día hábil de la vigencia para realizar ajustes y precisiones del contrato inicial

Recomendación: Previo a la suscripción de contratos que implican afectación al presupuesto institucional, se sugiere revisar convenios vigentes y en general vinculaciones obtenidas por el instituto en aras de obtener beneficios con diferentes entidades a nivel nacional e internacional.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TERCEROS

El artículo 1 de la Resolución 045 de 2018 por el cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 000060 del 30 de octubre del 2017 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- establece lo siguiente en sus literales a) y g):

"ARTÍCULO 1. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXÓGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2018

Deberán suministrar información, los siguientes obligados:

a) Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales.

(...)

g) Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas."

La Oficina Asesora de Control Interno, mediante correo electrónico del 4 de abril de 2019 procedió a solicitar el reporte de envío de dicha información a la DIAN, correspondiente a la presente vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, por parte de la entidad a través de Secretaría General – Contabilidad en los términos establecidos en el Decreto 4660 de 2007³ y en la Resolución 045 de 2018, el cual fue respondido el 12 de abril de 2019 indicando que, *una vez consultadas las correspondientes áreas se pudo establecer que por el período consultado no se han suscrito convenios de cooperación que sean objeto de reporte a la DIAN conforme a lo establecido en el Decreto 4660 de 2007 y en la Resolución 045 de 2018.*

CONCLUSIONES

1. Se evidenciaron fallas e inobservancia a las estipulaciones normativas que regulan la entidad en materia de suscripción, planeación y seguimiento de convenios de acuerdo a los procedimientos y formatos existentes en el Sistema Integrado de Gestión.
2. Se evidenció que los procedimientos y formatos relacionados con la planificación, suscripción y seguimiento de convenios no se ajustan a la norma rectora del Instituto Nacional de Metrología.
3. Se detectaron debilidades en cuanto a la gestión archivística de los documentos de los convenios dentro de los expedientes convencionales desconociendo las disposiciones que rigen la materia - Artículo 3 Acuerdo 007 de 2014.
4. Se evidenciaron fallas a nivel de la publicación de los convenios en la plataforma SECOP, desconociendo lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y en las estipulaciones establecidas en los convenios.

³ **Artículo 1º. Información que deben suministrar las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica.** A partir del 1º de enero de 2008 las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales, deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una relación mensual de todos los contratos vigentes con cargo a estos convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003; La información deberá contener: 1. Identificación de los convenios en ejecución. 2. Relación de los contratos que se celebren en desarrollo de cada uno de los convenios, indicando el valor total y el término de ejecución de cada uno. 3. Relación mensual de los pagos efectuados en virtud de los contratos, discriminando: a) Nombre, NIT y dirección del beneficiario del pago; b) Concepto del pago; c) Valor del pago; d) Monto de las retenciones en la fuente practicadas a título de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; e) Valor del impuesto sobre las ventas descontable correspondiente al período que se reporta. **Parágrafo.** La información a que se refiere el presente artículo, deberá ser enviada a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período objeto de reporte.

E1-02-F-22 V3 (2018-09-06)

**Seguimiento a Convenios de Cooperación
Control Interno**

5. Se observaron fallas en cuanto a la planificación del cronograma de actividades y planes operativos de los convenios específicos de cooperación.
6. Se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de las obligaciones en los convenios por parte de las entidades que intervienen y en tal sentido no se aportan al expediente los informes de ejecución ni los soportes de pago establecidos en el clausulado del convenio.
7. Se evidenciaron fallas en la revisión jurídica de los convenios antes de la suscripción de los convenios.



Sandra Lucía López Pedreros
Jefe de Control Interno

Elaboraron: Betsy Elena Checa Calderón
Contratista
María Margarita Peña Vargas
Profesional especializado
Sandra Lucía López Pedreros
Jefe de Control Interno

Fecha: 2019-04-16